

# Norman comercio exterior de organismos descentralizados

DECRETO LEY N° 19988

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que como reafirmación de la soberanía nacional y del derecho del Perú a beneficiarse con la explotación y comercialización de sus recursos propios, el Estado viene asumiendo un activo papel de promotor y de empresario ingresando con creciente vigor en los mercados internacionales;

Que, las actividades de carácter empresarial que realizan los organismos pertinentes exigen un alto grado de flexibilidad y dinamismo sin el cual no hay posibilidad de competir con éxito en dichos mercados;

Que la viabilidad de algunas operaciones a desarrollarse fuera del territorio de la República, exigen, en ciertos casos, de normas particulares;

Que, en consecuencia es necesario establecer las normas a que deben sujetarse tales operaciones;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Las operaciones de carácter comercial, financiero o industrial que sean desarrolladas fuera del territorio de la República por organismos públicos descentralizados de naturaleza empresarial, podrán regirse, excepcionalmente, por las prácticas del comercio internacional y por las normas de Derecho Internacional generalmente aceptadas para ese tipo operaciones sin perjuicio del trámite de aprobación vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos setentitrés.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI** Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Abril de 1973.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.